



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 043 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 01 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 025-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 29 de mayo del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2677710.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);



SGRNMA	
DC N°	10608893
CP N°	7156290



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9974885, EXP: 6764100, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Chambara, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N° 2677710, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por ~~perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;~~

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 27 de marzo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N° 2677710;

Que, mediante Reporte N° 012-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 01 de abril del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite las observaciones a los aspectos sociales de la FITSA;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Oficio N° 125-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de abril del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Chambara;

Que, mediante OFICIO N° 061-2026-ALC/MDCH, de fecha 28 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Chambara, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Reporte N° 028-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 13 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite las observaciones a los aspectos sociales de la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 18 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI **N° 2677710**;

Que, mediante Oficio N° 187-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Chambara;

Que, mediante OFICIO N° 072-2026-ALC/MDCH, de fecha 20 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Chambara, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Reporte N° 034-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 26 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/ LSGY, de fecha 27 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI **N° 2677710**;

Que, mediante Reporte N° 034-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY e Informe Legal N° 025-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710**;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710**,





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Chambara, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Chambara, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

en

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente

29 MAY 2026

RECIBIDO

Fecha: 29 Hora: 12:53 p.m.
Reg. N°: Firma:

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

INFORME LEGAL N° 025-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2677710

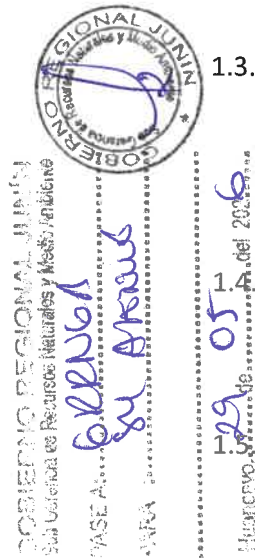
REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY

FECHA : Huancayo, 29 de mayo del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/ LSGY, de fecha 27 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2677710.
- 1.2. Que, mediante Reporte N° 034-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 26 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 072-2026-ALC/MDCH, de fecha 20 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Chambara, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- Que, mediante Oficio N° 187-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Chambara.
- Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 18 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de



REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

la parte ambiental a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710.**

- 1.6. Que, mediante Reporte N° 028-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 13 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite las observaciones a los aspectos sociales de la FITSA.
- 1.7. Que, mediante OFICIO N° 061-2026-ALC/MDCH, de fecha 28 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Chambara, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.8. Que, mediante Oficio N° 125-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de abril del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Chambara.
- 1.9. Que, mediante Reporte N° 012-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 01 de abril del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite las observaciones a los aspectos sociales de la FITSA.
- 1.10. Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 27 de marzo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710.**
- 1.11. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 1.12. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- 1.13. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.14. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9974885, EXP: 6764100, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Chambara, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

- 2.4. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos ~~de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de~~ Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Chambara, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2677710, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9974885, EXP: 6764100, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Chambara, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2677710, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Chambara, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2677710, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Chambara, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui y el Reporte N° 034-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, emitido por el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Chambara se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2677710,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

REG. DEL DOC	10604228
REG. DEL EXP.	07156290

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI.Nº 2677710.**

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico Nº 016-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY y el Reporte Nº 034-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Chambara.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	10591445
EXP.	07156290

INFORME TÉCNICO N° 016- 2026 – GRJ/GRRNGA/LSGY

A: **Ing. Vladimir Yañez Rodríguez**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI N° 2677710

OFICIO N° N°072-2026-ALC/MDCH.
REPORTE N°34-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY
REPORTE N° 231-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

FECHA: Huancayo, 27 de mayo del 2026

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES (ordenar de antiguo a nuevo)

- I.1. Mediante SOLICITUD DOC: 9974885 / EXP: 6764100, de fecha 17.12.2025 el alcalde **Ciro Lucio Quispe Garay** alcalde de la Municipalidad Distrital de Chambara, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.
- I.2. Mediante el Oficio N°026-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a los estudios ambientales pendientes de evaluación, en razón de la pérdida de competencias.
- I.3. Mediante OFICIO N°0942-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a la la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, los expedientes físicos que se encuentran pendientes de evaluación.
- I.4. Mediante el Oficio N°125-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Chambará las observaciones realizadas a la FITSA.
- I.5. Mediante EL OFICIO N°061-2026-ALC/MDCH, de fecha 30.04.2026 el alcalde **Ciro Lucio Quispe Garay** alcalde de la Municipalidad Distrital de Chambara, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.
- I.6. Mediante el OFICIO N° 87 -2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el Reporte el reporte de referencia, relacionado con las observaciones de acuerdo a la evaluación realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- I.7. Mediante el oficio N°072-2026-ALC/MDCH, de fecha 20 de mayo del 2026, el alcalde **Ciro Lucio Quispe Garay** de la Municipalidad Distrital de Chambara remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socioambiental FITSA, para su conformidad.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

FASE A: **ABOG. HADOL**
PARA: **Resolución**

Huancayo, de del 2026



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

FASE A: **Saúl MA**

PARA: **Revisar**



- I.8. Mediante REPORTE N° 34-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 26.05.2026, se remite la conformidad a los aspectos sociales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- II.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- II.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- II.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- II.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- II.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"

- 12)
- II.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

SOBRE LA DIA DEL SECTOR TRANSPORTE

- II.8. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

III.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2677710 del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente a la construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.

Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

III.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1 Contenido de la FITSA

N°	Ítem
1	Requisitos de admisibilidad - La FITSA se encuentra suscrita por Ciro Lucio Quispe Garay, representante legal de la Municipalidad Distrital de Chambara, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). - El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 02 de diciembre de 2025 y número de recibo 003465 por derecho de tramitación. Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, a: "ii) CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PUENTES DEFINITIVOS DE MENORES LUCES"

2 Datos Generales del proyecto**2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA**

Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombres y apellidos	Shirley Sharon Cerrón Puertas	Yhosi Liz Taipe Ccanto
DNI	74874725	76987510
RUC	10748747252	10769875102
Profesión	Ingeniera Ambiental	Socióloga
N° Colegiatura Profesional	CIP - 261145	CSP - 4209
Habilidad Vigente	Se adjunta en los anexos	Se adjunta en los anexos
N° de celular	969090749	960828075
Correo electrónico	shirleysharonc@gmail.com	yhositaip@hotmai.com

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto																												
Titular	Municipalidad Distrital de Chabara																											
Representante Legal	Ciro Lucio Quispe Garay																											
RUC/DNI	20191894490																											
Correo Electrónico del Titular	mdchabara@gmail.com																											
Teléfono de contacto	9932081243																											
Dirección Fiscal	Parque Principal Nro. S/n – Chabara – Concepción – Junín.																											
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHABARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHABARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N°2677710																											
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín / Concepción/Chabara																											
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	<table><thead><tr><th>Región, provincia, distrito</th><th>Descripción</th><th>Progresiva (Km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP</th></tr><tr><th></th><th></th><th></th><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Junín – Concepción - Chabara</td><td>Inicio</td><td>0+077.00</td><td>459209.741</td><td>8670714.837</td><td rowspan="2">10.93 m</td><td rowspan="2">No superpone</td></tr><tr><td>Fin</td><td>0+087.93</td><td>459199.269</td><td>8670717.969</td></tr></tbody></table>	Región, provincia, distrito	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Longitud (m)	Superposición en ANP				Este (m)	Norte (m)	Junín – Concepción - Chabara	Inicio	0+077.00	459209.741	8670714.837	10.93 m	No superpone	Fin	0+087.93	459199.269	8670717.969				
Región, provincia, distrito	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Longitud (m)	Superposición en ANP																						
			Este (m)	Norte (m)																								
Junín – Concepción - Chabara	Inicio	0+077.00	459209.741	8670714.837	10.93 m	No superpone																						
	Fin	0+087.93	459199.269	8670717.969																								
Población beneficiaria	1200 beneficiarios																											
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 961,777.69																											
Tiempo de ejecución	4 meses (120 días calendarios)																											
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																											
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	DECLARO que la IOARR no incluye la construcción y/o creación de una vía.																											
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente																											
Vida útil del Proyecto	15 años																											

		Planificación	Si	• Elaboración y aprobación del expediente técnico. • Proceso de licitación, Firma del contrato.
				• Ofrecimiento de puestos laborales al sector local. • Instalación de componentes auxiliares • Movilización y desmovilización de equipo • Desbroce y limpieza de terreno • Encauzamiento del río c/maquinaria. • Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial. • Demoliciones de cimientos, losa existente y estribos existentes. • Excavación y rellenos • Eliminación de material excedente $dm < 1km$
Etapas del Proyecto		Construcción	Si	• Preparación e instalación de acero de refuerzo. • Actividades de encofrado y desencofrado. • Implementación de obras de concreto (Cimentación de sub estructura, estribos de sub estructuras y aleros de sub estructura). • Acabados • Instalación de Falso Puente. • Preparación e instalación de acero de refuerzo. • Actividades de encofrado y desencofrado. • Implementación de obras de concreto (Vigas longitudinales, vigas transversales, losa, veredas y losa de aproximación). • Carpintería metálica. • Instalación de accesorios. • Excavación de material suelto. • Perfilado y afirmado. • Implementación de terraplenes con material suelto.

		Cierre de obra	Si	• Retiro total de la maquinaria y equipos utilizados, seguido del desmontaje y retiro de los componentes auxiliares de obra. • Recojo y disposición final de los residuos sólidos y de construcción.
		Operación y mantenimiento	Si	• Operación y funcionamiento componente de estratégico – Puente. • Mantenimiento del componente de estratégico – Puente.
		Directa (indicar el área m2 o ha)	20.96 ha	
		Criterios: El AID comprende el área donde se emplaza el proyecto y está conformada por la suma de las áreas ocupadas por sus componentes principales y auxiliares. En este espacio, los componentes ambientales (físico, biológico y social) se ven afectadas negativa y/o positivamente in situ y en su entorno inmediato. (MINAMM, 2022).		
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Se considero la delimitación del AID las siguientes zonas y componentes del proyecto: • Relación causa-efecto: Se define por los cambios ocasionados directamente por las actividades del proyecto sobre el ambiente. • Significancia: Generalmente, el AID se asocia a impactos de consideración o significancia relevante. • Proceso evolutivo: Se establece primero un área preliminar durante el scoping y se define finalmente tras la caracterización de los impactos ambientales negativos identificados en el desarrollo del instrumento. • Principio de indivisibilidad: El AID debe determinarse considerando el proyecto como un todo integral, incluyendo obligatoriamente todos los componentes principales y auxiliares • Protección Ambiental: La determinación de la significancia del AID debe estar alineada con los criterios de protección ambiental establecidos en la normativa del SEIA, los cuales buscan proteger la salud de las personas, la biodiversidad, los recursos naturales y el patrimonio cultural.		
		De esta forma se está considerando el AID del proyecto abarca un área total de 20.96 Hectáreas.		
		Indirecta (indicar el área m2 o ha)	40.51 ha	

Criteria:

El área de influencia indirecta (AII), es una extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea de forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos y socio- económicos.

Los criterios considerados para su delimitación son:

- Nivel de significancia: Este principio se asocia con los impactos ambientales que tienen una baja significancia, aunque en ella se llega a observar efectivamente algún tipo de cambio en la calidad ambiental.
- Relación espacial: Un aspecto técnico relevante para su delimitación es que el Área de influencia Directa AID se encuentra circunscrita o contenida dentro de los límites del AI.
- Componente social: En términos sociales, el área indirecta comprende el ámbito geográfico y político-administrativo donde las poblaciones pueden experimentar cambios o impactos indirectos de poca significancia en sus dimensiones físicas, biológicas, socioeconómicas o político-organizacionales.
- Determinación técnica: Su delimitación final no es estática, sino que depende de la caracterización y valoración de los impactos negativos identificados durante el estudio ambiental.

En total el área de influencia indirecta total abarca una superficie de 40.51 hectáreas, calculada con base en el buffer perimetral de 50 metros.

(*) En los Anexos de la FITSA en el folio 114-113 se adjunta el mapa del área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.

3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas
---	--

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 285 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 19 S		Lado	Acceso (m)	Área	Perímetro	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)
	Este	Norte						
DME	459334.2452	8669882.7791	Derecho	A 0.5 km del parque principal del distrito de Chambara y a 0.98 km del proyecto de mejoramiento de puente.	4464. 98 m2	286.17 m	8036.96 m3	4500.00
	459424.925	8669912.9852						
	459441.7209	8669871.6283						
	459349.2451	8669837.7491						
Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 19 S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)		Perímetro (m)	
	Este	Norte						
Patio de máquina s N° 1	459336.7036	8669945.4158	Derecho	A 0.45 km del parque principal del distrito de Chambara y a 0.9 km del	973.21 m2		128.04 m	
	459349.1024	8669908.2445						

		459325.5422	8669900.3857		proyecto de mejoramiento de puente		
		459313.1433	8669937.557				
Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Propietario	Perímetro (m)
	Este	Norte					
Campamento	459327.2182	8669976.0539	Derecho	A 0.42 km del parque principal del distrito de Chambara y a 0.92 km del proyecto de mejoramiento de puente	223.47 m2	64.87 m	Agua: Mediante bidones Energía: Grupo electrógeno portátil 3.5 kW
	459348.381	8669983.6967					
	459351.7545	8669974.3555					
	459330.5917	8669966.7127					

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la ficha de caracterización adjuntado en el folio 284-282.

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 282 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Para la ejecución de las actividades de construcción se requerirá un total de 163.85 m3 de agua, los cuales serán abastecidos de agua a cargo de la empresa JT TUNQUEGROUP E.I.R.L. La compra de este recurso se realizará una semana antes del inicio de la fase de construcción, garantizando su disponibilidad oportuna. La documentación correspondiente será incorporada en el Expediente Técnico.

Asimismo, respecto al agua para consumo humano este será provisto en bidones de 20l, que serán reemplazados diariamente, haciendo un total de 4950l/obra que equivalen 62 bidones de agua/mes.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el ítem 9 del folio 281 según el Mapa de Superposición con ANP, ZA, o ACR realizado en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP mediante la consulta simple con código 619567, nos determina que el área de influencia del proyecto no se superpone con ningún Área natural protegida ni con Áreas de conservación Regional ni con ninguna área de zona de amortiguamiento, para mayor detalle ver el Mapa de SERNANP de superposición VER ANEXO 06.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10 del folio 28, según al Geo portal del Sistema de Información Geográfica Arqueológica SIGDA del Ministerio de Cultura, mediante la consulta simple se determina que dentro del área de influencia del proyecto no encuentra ningún Sitio Arqueológico, para mayor detalle ver el Mapa Información Geográfica Arqueológica SIGDA. VER ANEXO 05

7 Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 280 - 265 se ha caracterizado los siguientes residuos: El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad.

La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.

Descripción	Unidad	Cantidad
Trabajadores (hab)	Hab	10-15
Tiempo de ejecución	día	120
Residuos no peligrosos totales por Obra	Kg / obra	712.0
Residuos peligrosos totales por Obra	Kg / obra	67.97

Tabla 1 de residuos sólidos en el proyecto

Recojo y Disposición Final: Para el caso de residuos de tipo Municipal y en coordinación con la Municipalidad distrital de Chambara los residuos de este tipo podrán ser trasladados por la camioneta y/u otro medio similar perteneciente a la empresa contratista hasta el Botadero de Residuos Sólido Municipal perteneciente al municipio de Chambara.

La recolección de los residuos se realizará de manera inter diaria en horas de la tarde en el Centro de Acopio Temporal - CAT, para ello el personal a cargo del recojo y manejo de los residuos deberá estar capacitado y contar con los equipos de protección personal necesarios para realizar su labor (casco, guantes, zapatos de seguridad, mascarillas buco-nasales, etc.). El recojo de los residuos sólidos se realizará 2 veces a la semana, a cargo del responsable de la IOARR.

Tabla N°10 Caracterización de los residuos sólidos – Tipo y cantidad

Etapa del proyecto	Descripción	Actividades que genera residuos sólidos	Tipo de residuo		Cantidad total (kg/obra-m³/obra)*
			Residuos identificados	Clasificación de peligrosidad	
Etapa de Planificación	Diseño del proyecto	Elaboración y aprobación del expediente técnico, el que comprende trabajos de campo (levantamiento topográfico, visita ANA, monumentación de puntos geodésicos y similares) y trabajos de gabinete (Elaboración estudio hidrológico, hidráulico, suelos, Obtención de permisos entre otros exigidos por la autoridad competente.)	✓ Envase de pintura en aerosol	Peligroso	0.4 kg
			✓ Restos de bolsa de cemento ✓ Material de descarte ✓ Restos de comida, cascara de frutas. ✓ Envases de plástico, latas y similares de tipo municipal. ✓ Residuos de oficina (papel, cartón, plásticos y similares)	No Peligroso	4.5 kg
	Formalidades para la ejecución del proyecto	Proceso de licitación, Firma del contrato, Actividades de "primera piedra" y Otorgamiento de la pro.	-	Peligroso	-
Etapa de Construcción		Instalación de cartel de obra	✓ Residuos de oficina (papel, cartón, plásticos y similares)	No peligroso	4.2 kg
			-	Peligroso	-
	Trabajos preliminares	Instalación de componentes auxiliares	✓ Retazos de Madera ✓ Restos de clavos y alambres ✓ Restos de plásticos de embalaje ✓ Restos de cintas adhesivas ✓ Retazos del cartel. ✓ Restos de comida, cascara de frutas, envases de plástico, latas y similares de tipo municipal	No Peligroso	2.7 kg
			✓ Trapos con restos de aceites, grasas o solventes ✓ Envases y recipientes vacíos que hayan contenido productos químicos	Peligroso	1.4 kg

				✓ Cartón de embalaje. ✓ Retazos de madera ✓ Plásticos limpios ✓ Restos de alambres, clavos y similares ✓ Residuos generales producto de la limpieza del área. ✓ Restos de comida, cascara de frutas, envases de plástico, latas y similares de tipo municipal	No Peligroso	11.5 kg
			Movilización y desmovilización de equipo	✓ Trapos con restos de aceites, grasas, combustible o solventes. ✓ Filtros contaminados	Peligroso	2.9 kg
				✓ Restos de comida, cascara de frutas, envases de plástico, latas y similares de tipo municipal ✓ Retazos de madera ✓ Restos de alambres, clavos y similares	No peligroso	14.5 kg
			Desbroce y limpieza de terreno	✓ Trapos con restos de aceites ✓ EPPS en desuso con restos de aceites o grasas	Peligroso	2.5 kg
				✓ Residuos orgánicos (maleza, ramas, hojas) ✓ Tierra y piedras ✓ Escombros menores, material inerte	No Peligroso RCD	28.9 m ³
				✓ Restos de comida, cascara de frutas, ✓ Envases de plástico, latas y similares de tipo municipal	No Peligroso	8.2 kg
	Obras preliminares	Encauzamiento del río c/maquinaria		✓ Aceites y lubricantes usados ✓ Envases y recipientes vacíos que hayan contenido productos químicos (pinturas, disolventes, adhesivos).	Peligroso	3.87 kg
				✓ Sedimentos, arena, grava y piedras limpias (material de dragado). ✓ Tierra vegetal y restos de excavación no contaminados. ✓ Troncos, ramas y restos de poda y desbroce. ✓ Retazos de madera. ✓ Residuos de mezclados de difícil separación (Tierra, material orgánico, residuos de construcción)	No Peligroso RCD	52.9 m ³
				✓ Restos de comida, cascara de frutas. ✓ Envases de plástico, latas y/o similares de tipo municipal.	No Peligroso	15.9 kg
			Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial	✓ Trapos con restos de aceites, grasas, combustible o solventes. ✓ Filtros contaminados ✓ Baterías en desuso ✓ Aerosol en desuso	Peligroso	3.7 kg
				✓ Cartón de embalaje. ✓ Retazos de madera ✓ Plásticos limpios ✓ Restos de alambres, clavos y similares ✓ Residuos generales producto de la limpieza del área. ✓ Restos de comida, cascara de frutas, envases de plástico, latas y similares de tipo municipal	No peligroso	27.9 kg
				✓ Excedentes de remoción	No peligroso RCD	59.5 m ³
	Demoliciones y desmontajes	Demoliciones de cimientos y estribos existentes		✓ Aceites y lubricantes usados ✓ Trapos contaminados con aceite/grasa de maquinaria	Peligroso	1.8 kg
				✓ Acero de refuerzo retirado (chatarra metálica)	No peligroso	18.9 kg

				✓ Madera deteriorada de encofrados antiguos o elementos del puente ✓ Envases vacíos de alimentos del personal (plástico, cartón, latas) ✓ Plásticos de embalaje de materiales		
				✓ Excedentes de remoción	No peligroso RCD	125.7 m³
		Demolición de losa existente	✓ Aceites y lubricantes usados ✓ Trapos contaminados con aceite/grasa de maquinaria ✓ EPPS sin vida útil, con restos de aceites, grasas o similares.		Peligroso	0.8 kg
			✓ Acero de refuerzo retirado (chatarra metálica) ✓ Madera deteriorada de encofrados antiguos o elementos del puente ✓ Envases vacíos de alimentos del personal (plástico, cartón, latas) ✓ Plásticos de embalaje de materiales		No peligroso	31.9 kg
			✓ Excedentes de remoción		No peligroso RCD	150.7 m³
	Movimiento de tierras	Excavación y rellenos	✓ Aceites y lubricantes usados ✓ Trapos contaminados con aceite/grasa de maquinaria		Peligroso	2.7 kg
			✓ Chatarra metálica ✓ Retazos de madera ✓ Residuos generales (Envases vacíos de alimentos del personal (plástico, cartón, latas))		No Peligroso	22.5 kg
			✓ Excedentes de remoción		No peligroso RCD	258.25 m³
		Eliminación de material excedente dm < 1km	✓ Trapos con restos de aceites, grasas, combustible o solventes. ✓ Filtros contaminados		Peligroso	2.9 kg
			✓ Restos de comida, cáscaras de frutas, envases de plástico, latas y similares de tipo municipal ✓ Epps sin vida útil libre de contaminantes		No peligroso	12.5 kg
	Construcción de Subestructura	Preparación e instalación de acero de refuerzo	✓ Envases de productos químicos para protección de acero ✓ Trapos contaminados con aceites o grasas ✓ Productos sobrantes de tratamientos anticorrosivos ✓ Materiales con residuos de soldadura		Peligroso	1.5 kg
			✓ Recortes de varilla de acero corrugado ✓ Alambres de amarre sobrantes ✓ Trozos de malla electrosoldada ✓ Estribos y elementos de refuerzo sobrantes ✓ Envases de alambre y materiales en cartón ✓ Materiales de empaque ✓ Elementos de protección personal (EPPS) desgastados ✓ Residuos mixtos de difícil separación ✓ Restos de comida, cáscaras de frutas. ✓ Envases de plástico, latas y/o similares de tipo municipal.		No peligroso	28.7 kg
		Actividades de encofrado y desencofrado	✓ Envases de desmoldantes químicos ✓ Trapos contaminados con aceites o solventes		Peligroso	4.9 kg

				✓ Productos químicos para tratamiento de madera ✓ Restos de pinturas o protectores para encofrados		
				✓ Tablas y tabloncillos de madera sobrantes ✓ Listones y reglas de encofrado ✓ Retazos de triplay o fenólicos ✓ Clavos, alambres y elementos de fijación ✓ Tornillos y pernos de soporte reutilizables ✓ Cimbras y soportes metálicos ✓ Mezclas de madera con concreto adherido o pintura ✓ Maderas astilladas o quebradas no reutilizables ✓ Materiales de empaque ✓ Restos mixtos de difícil separación ✓ Restos de comida, cascara de frutas. ✓ Envases de plástico, latas y/o similares de tipo municipal	No peligroso	27.4 kg
				✓ Envases de aditivos químicos ✓ Restos de material usado para impermeabilizar el área de trabajo	Peligroso	1.9 kg
			Implementación de obras de concreto (Cimentación de sub estructura, estribos de sub estructuras y aleros de sub estructura)	✓ Trapos contaminados con productos químicos ✓ Envases de cemento (contaminados)		
				✓ Restos de madera (Sobrantes - Fenólicos). ✓ Tablas, puntales deteriorados, retazos de triplay, listones y restos de fenólicos. ✓ Varillas cortadas, alambres de amarre, clavos, mallas deformadas. ✓ Bolsas de cemento ✓ Restos de alimentos, envolturas, botellas. ✓ Residuos de tipo municipal.	No Peligroso	75.5 kg
			Acabados	✓ Envases de pintura con residuos ✓ Latas de thinner y solventes ✓ Trapos y brochas contaminadas con pintura ✓ Productos químicos sobrantes ✓ Restos de pintura latex y bituminosa	Peligroso	3.5 kg
				✓ Mezclas sobrantes de concreto/mortero para tarrajeo ✓ Envases de cartón de pintura latex y bituminosa ✓ Bolsas de cemento y yeso vacías y limpias ✓ Recortes de mezcla seca de tarrajeo ✓ Embalajes de materiales de acabado ✓ Mezclas de tarrajeo contaminadas con otros materiales ✓ Materiales de empaque sucios o deteriorados ✓ Herramientas de trabajo desgastadas no reparables ✓ Restos de comida, cascara de frutas. ✓ Envases de plástico, latas y/o similares de tipo municipal	No peligroso	47.6 kg
				✓ Envases vacíos de pintura, disolventes o selladores con restos de producto	Peligroso	2.8 kg
		Construcción de	Instalación de Falso Puente			

		Superestructura		✓ Trapos o estopas impregnados con pintura, aceite o solventes. ✓ Guantes o EPP contaminados con sustancias químicas		
				✓ Restos de alambre, clavos y fierros (Chatarra metálica) ✓ Cartones y sacos vacíos (cemento, arena, etc.) ✓ Latas vacías de pintura seca o sin residuos peligrosos ✓ EPPS en desuso. ✓ Restos de madera ✓ Restos de Cables y alambres	No Peligroso	57.5 kg
			Preparación e instalación de acero de refuerzo	✓ Envases de productos químicos para protección de acero ✓ Trapos contaminados con aceites o grasas ✓ Productos sobrantes de tratamientos anticorrosivos ✓ Materiales con residuos de soldadura	Peligroso	2.5 kg
				✓ Recortes de varilla de acero corrugado ✓ Alambres de amarre sobrantes ✓ Trozos de malla electrosoldada ✓ Estribos y elementos de refuerzo sobrantes		
				✓ Envases de alambre y materiales en cartón ✓ Materiales de empaque contaminados con grasa o suciedad ✓ Elementos de protección personal (EPPS) desgastados ✓ Residuos mixtos de difícil separación	No peligroso	38.7 kg
			Actividades de encofrado y desencofrado	✓ Envases de desmoldantes químicos ✓ Trapos contaminados con aceites o solventes ✓ Productos químicos para tratamiento de madera ✓ Restos de pinturas o protectores para encofrados	Peligroso	9.5 kg
				✓ Restos de madera (Sobrantes). ✓ Tablas, puntales deteriorados, retazos de triplay, listones y restos de fenólicos. ✓ Varillas cortadas, alambres de amarre, clavos, mallas deformadas. ✓ Bolsas de cemento ✓ Restos de alimentos, envolturas, botellas y similares.	No peligroso	35.4 kg
		Implementación de obras de concreto (Vigas longitudinales, vigas transversales, losa, veredas y losa de aproximación)		✓ Envases de aditivos químicos ✓ Restos de material usado para impermeabilizar el área de trabajo ✓ Trapos contaminados con productos químicos ✓ Envases de cemento (contaminados)	Peligroso	2.1 kg
				✓ restos de madera (Sobrantes). ✓ Tablas, puntales deteriorados, retazos de triplay, listones y restos de fenólicos. ✓ Varillas cortadas, alambres de amarre, clavos, mallas deformadas. ✓ Bolsas de cemento libre de contaminantes ✓ Chatarra metálica ✓ Cables y alambres ✓ Restos de comida, cascara de frutas.	No Peligroso	14.5 kg

				✓ Envases de plástico, latas y/o similares de tipo municipal.		
			Carpintería metálica	✓ Envases vacíos de pintura. ✓ disolventes o selladores con restos de producto. ✓ Trapos o estopas impregnados con pintura, aceite o solventes. ✓ Guantes o EPP contaminados con sustancias químicas	Peligroso	5.7 kg
				✓ Restos de alambre, clavos y fierros ✓ Cartones y sacos vacíos (cemento, arena, etc.) ✓ Latas vacías de pintura seca o sin residuos peligrosos ✓ EPPS sin vida útil libre de contaminantes. ✓ Residuos de actividades de soldadura	No peligroso	34.5 kg
		Varios		✓ Restos de comida, cáscaras de frutas. ✓ Envases de plástico, latas y/o similares de tipo municipal		
			Instalación de accesorios	✓ Envases vacíos de pintura, disolventes o selladores con restos de producto. ✓ Restos de cinta masking con restos de aditivos y/o pintura. ✓ Trapos o estopas impregnados con pintura, aceite o solventes. ✓ Guantes o EPP contaminados con sustancias químicas	Peligroso	2.4 kg
				✓ Restos de alambre, clavos y fierros (Chatarra metálica) ✓ Envases plásticos vacíos de agua o bebidas ✓ Cartones y sacos vacíos (cemento, arena, etc.) ✓ Latas vacías de pintura seca o sin residuos peligrosos ✓ Restos de cinta masking sin vida útil. ✓ EPPS en desuso sin restos de contaminantes	No peligroso	47.8 kg
		Implementación de Accesos	Excavación de material suelto	✓ Trapos con restos de aceites, grasas, combustible o solventes. ✓ Filtros contaminados	Peligroso	2.9 kg
				✓ Restos de aerosoles ✓ Restos de comida, cáscaras de frutas, envases de plástico, latas y similares de tipo municipal ✓ Epps sin vida útil libre de contaminantes ✓ Plásticos de tipo industrial	No peligroso	37.5 kg
				✓ Excedentes de remoción	No peligroso	122.8 m³
					Peligroso	-
			Perfilado y afirmado	✓ Bolsas de yeso libre de contenido ✓ Restos de comida, cáscaras de frutas, envases de plástico, latas y similares de tipo municipal ✓ Epps sin vida útil libre de contaminantes ✓ Plásticos de tipo industrial	No peligroso	13.5 kg

			Terraplenes con material suelto	✓ Trapos con restos de aceites, grasas, combustible o solventes. ✓ Filtros contaminados	Peligroso	0.8 kg
				✓ Restos de aerosoles ✓ Restos de comida, cascara de frutas, envases de plástico, latas y similares de tipo municipal ✓ Epps sin vida útil libre de contaminantes ✓ Plásticos de tipo industrial	No peligroso	11.5 kg
				✓ Restos de Aceites y lubricantes de equipos y maquinarias ✓ Trapos y materiales impregnados con hidrocarburos	Peligroso	2.7 kg
				✓ Madera de encofrados y entablados en buen estado ✓ Paneles de policarbonato y plásticos de cerramientos ✓ Geotextiles y mallas de protección reutilizables ✓ Materiales de señalización en buen estado ✓ Herramientas y equipos recuperables ✓ Embalajes de cartón y plástico limpios ✓ Madera astillada o dañada de encofrados	No Peligroso	39.8 kg
Etapa de Cierre de obras	Cierre y Reacondicionamiento de áreas auxiliares	Retiro total de la maquinaria y equipos utilizados, seguido del desmontaje y retiro de los componentes auxiliares de obra		✓ Cables eléctricos con aislantes deteriorados ✓ EPPS sin vida útil libres de contaminantes. ✓ Restos de comida, cascara de frutas. ✓ Envases de plástico, latas y/o similares de tipo municipal		
				✓ Restos de productos de tipo Aerosol ✓ Trapos y materiales impregnados con productos químicos ✓ Residuos de desengrasantes y disolventes de limpie Materiales de limpieza contaminados (trapos, escobas, recogedores)	Peligroso	1.8 kg
				✓ Materiales sobrantes de construcción en buen estado (ladrillos, tejas, tubos) ✓ Madera en condiciones reutilizables ✓ Embalajes de cartón y plástico limpios ✓ Recortes de geomembrana y geotextiles reutilizables ✓ Herramientas y equipos menores en buen estado ✓ Materiales de cerramiento recuperables (paneles, láminas) ✓ Mobiliario y enseres de oficina temporal en buen estado ✓ Residuos de barrido general mezclados ✓ EPPS sin vida útil libres de contaminantes ✓ Envases de productos de limpieza vacíos ✓ Materiales plásticos fragmentados y sucios ✓ Cintas de señalización y/o seguridad en buen estado	No peligroso	12.8 kg
				✓ -	Peligroso	-
O&M*	Mantenimiento o del puente	Limpieza y mantenimiento de los componentes físicos de obra.		✓ Retazos de madera, cartones, tablas y similares ✓ Restos de comida, cascara de frutas.	No peligroso	14.1 kg

	✓ Envases de plástico, latas y/o similares de tipo municipal		
Total, residuos peligrosos	Peligroso		67.97 kg
Total, residuos no peligrosos	No peligroso		712.0 kg

Tabla 2: Valoración de los residuos sólidos generados durante los 60 días de obra EFLUENTES:

Considerando un consumo total de 163,95 m³ de agua durante los cuatro (04) meses de ejecución de la obra, y en concordancia con los coeficientes técnicos de generación de aguas residuales en actividades vinculadas al uso de concreto (10%–18% del consumo total, asociado principalmente al lavado de trompos, herramientas y equipos), se estima que el volumen de aguas residuales industriales a generarse se encontrará en un rango de 16,4 m³ a 29,5 m³.

Tabla N°20 Cuadro de estimación de efluentes - industriales

Concepto	Valor
Consumo total de agua en obra	163,95 m ³
Coeficiente mínimo (10%)	16,4 m ³
Coeficiente máximo (18%)	29,5 m ³
Valor típico adoptado (Estimación)	26,2 m³
Capacidad recomendada para el sistema de tratamiento (decantación / neutralización)	30 – 35 m ³

Tabla 3: Efluentes residuales. De acuerdo al número pico de trabajadores durante la etapa de construcción y cierre (15 personas y 10 personas respectivamente) y considerando lo señalado en la norma G.050 del RNE, por cada 20 trabajadores se debe contar con un baño portátil, se establecerán (01) baños portátiles para la etapa de construcción y un (01) baño portátil para la etapa de cierre de obras. Para el cálculo del volumen, se tendrá como premisa que el ser humano elimina aproximadamente 1.5 L/día (según datos de la OMS) y que el número pico del personal en la IOARR durante la etapa de construcción será de 15 personas y durante la etapa de cierre de obras será un total de 10 personas. Es importante mencionar los supuestos alrededor de la cantidad de personal obrero está sujeta a la naturaleza de la ejecución de la obra.

Tabla N°16 Cálculo de efluentes en el desarrollo de la IOARR

Etapa	Duración	Personal promedio	Orina (L/persona/día)	Heces (g/día)	Excreción fisiológica (L/día/persona)	Efluentes estimados (m ³)
Construcción	3 meses	15 personas	1,5	100–200	1,5	1.350 m ³ /obra
Cierre de obras	1 mes	10 personas	1,5	100–200	1,5	0.45m ³ /obra
Total	3 meses	-	-	-	-	1.800 m ³ /obra

Durante la obra se producirá un volumen total estimado de 1.8 m³ de efluentes, provenientes de la excreción fisiológica humana (orina y heces) generada en los baños químicos. El manejo y disposición final de estos residuos líquidos se realizará a través de una Empresa Operadora autorizada, estando bajo responsabilidad del titular de la IOARR

Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

8 El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 255 al folio 213, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Geología
- Topografía y pendiente
- Características del suelo
- Clima
- Fisiografía
- Uso actual

- Hidrología e hidrografía

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida
- Cobertura Vegetal
- Flora
- Fauna

Medio socioeconómico

- Características demográficas
- Actividades económicas principales
- Beneficiarios
- Empleo
- Educación
- Salud
- Servicios básicos

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Geservidor – MINAM
- Senamhi
- Gobierno Regional Junín – Comisión Técnica Regional ZEE.
- Google Earth
- INEI, Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública
- INEI, Sistema de consulta de Centros Poblados
- INEI, 2017.
- MIDAGRI, Portal SIEA
- MINEDU – ESCALE. Padrón de II.EE.
- MINEDU - Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE)
- MINEDU - Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) - Padrón de II.EE
- Repositorio Único Nacional de Información (REUNIS), Ministerio de Salud (MINSA)
- MINSA- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS

Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

9

En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 213 - 199 presentes capítulos se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.

Etapa del proyecto	Componentes del proyecto	Actividades del proyecto
Etapa Planificación	Diseño del proyecto	Elaboración y aprobación del expediente técnico, el que comprende trabajos de campo (levantamiento topográfico, visita ANA, monumentación de puntos geodésicos y similares) y trabajos de gabinete (Elaboración estudio hidrológico, hidráulico, suelos, Obtención de permisos entre otros exigidos por la autoridad competente.)
	Formalidades para la ejecución del proyecto	Proceso de licitación, Firma del contrato, Actividades de "primera piedra" y Otorgamiento de la pro.
Etapa Construcción	Trabajos preliminares	Ofrecimiento de puestos laborales al sector local
		Instalación de componentes auxiliares
		Movilización y desmovilización de equipo
		Desbroce y limpieza de terreno
		Encauzamiento del río c/maquinaria
		Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
	Demoliciones y desmontajes	Demoliciones de cimientos, losa existente y estribos existentes
	Movimiento de tierras	Excavación y rellenos
		Eliminación de material excedente dm < 1km

	Construcción de Subestructura	Preparación e instalación de acero de refuerzo
		Actividades de encofrado y desencofrado
		Implementación de obras de concreto (Cimentación de sub estructura, estribos de sub estructuras y aleros de sub estructura)
		Acabados
	Construcción de Superestructura	Instalación de Falso Puente
		Preparación e instalación de acero de refuerzo
		Actividades de encofrado y desencofrado
		Implementación de obras de concreto (Vigas longitudinales, vigas transversales, losa, veredas y losa de aproximación)
	Varios	Carpintería metálica
	Implementación de Accesos	Instalación de accesorios
Excavación de material suelto		
Perfilado y afirmado		
		Terraplenes con material suelto
Etapa de Cierre de obras	Cierre y Reacondicionamiento de áreas auxiliares	Retiro total de la maquinaria y equipos utilizados, seguido del desmontaje y retiro de los componentes auxiliares de obra
	Limpieza final de obra	Recojo y disposición final de los residuos sólidos y de construcción.
O&M*	Operación y mantenimiento del puente	Operación y funcionamiento componente de estratégico - Puente
		Mantenimiento del componente de estratégico - Puente
Cierre del proyecto	Por tratarse de un proyecto del sector Transporte cuya obra es de servicio público no se considera este ítem, solo aplica a Cierre de Constructivos, descrito en el presente cuadro.	

Calificación de impacto	Rango de índice de impacto			Nivel de significancia
Impacto No Significativo	-13	a	-25	No significativo
Impacto Negativo Moderado	-26	a	-50	Moderado
Impacto Negativo Significativo	-51	a	- 100	Alto
Impacto Positivo	13	a	100	Positivo

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 198 - 134 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Manejo de residuos sólidos
- Identificación de residuos y su gestión directa entre aprovechables y no aprovechables.
- Programa de manejo de residuos líquidos y/o efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
- Monitoreos
- Programa de asuntos sociales
- Programa de seguridad y señalización vial - ambiental
- Programa de contingencia

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del

	cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 4 meses (120 días calendarios) y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/.961,777.69 El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contienen los documentos que sustentan los requisitos del folio 128 al folio 01: • 1. Mapa de ubicación del proyecto 127-126. • 2. Mapa de ubicación de áreas auxiliares 125-124. • 3. Ficha de caracterización de las áreas auxiliares 123-115. • 4. Plano de AID y AII del proyecto 114-113. • 5. Mapas Temáticos 112-103. • 6. Consulta superposición – SERNANP, SIGDA 102-97. • 7. Data meteorológica 96-84. • 8. Panel fotográfico 83-81. • 9. Actas de área auxiliares y disponibilidad de agua 80-77. • 10. Matriz de valorización de impactos 76-73. • 11. Acreditación de profesionales – Datos del consultor 72-2. • 12. Archivos Shapefile 1 Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- IV.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

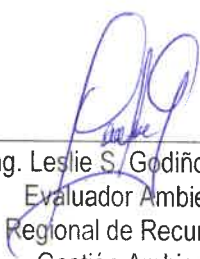
- V.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Chabara se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI N° 2677710. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- V.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2677710. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- V.3. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- V.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- VI.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2677710 Presentada por el alcalde Ciro Lucio Quispe Garay de la Municipalidad Distrital de Chambara.
- VI.2. Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al alcalde de la Municipalidad Distrital de Chambara, Ciro Lucio Quispe Garay con dirección Parque Principal Nro. S/n – Chambara – Concepción – Junín, en su condición de titular para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informo, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,



Ing. Leslie S. Godiño Yanqui
Evaluador Ambiental
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión Ambiental

ANEXO 1

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Chambara con INFORME TECNICO N° INFORME TÉCNICO N° 014 – 2026 –GRJ/GRRNGA- LSGYcon (12) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N° N°072-2026-ALC/MDCH, el titular presento el levantamiento de observaciones, a continuación, se describe el resultado de la evaluación.

3.1 Resultados de la Evaluación a la FITSA

3.1.1 A continuación, y de conformidad a los aspectos normativos desarrollados, se formulan las siguientes observaciones a la FITSA presentada por el titular del proyecto.

Tabla 2. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
		Observación N°01: El titular deberá precisar quién es el responsable de la elaboración del estudio ambiental, dado que se ha identificado la firma del consorcio "Santa Rosa". Al respecto, corresponde aclarar que dicha denominación no debería consignarse si los profesionales suscriben el documento a título personal. En caso de que el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) haya sido elaborado por una consultora, esta deberá ser debidamente identificada en el ítem 5 del documento.
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	Análisis: De la revisión de la información presentada, el titular ha precisado que el estudio ambiental fue elaborado por personas naturales, aclarando así que los profesionales suscriben el documento a título personal y no en representación del consorcio "Santa Rosa". En ese sentido, se da por absuelta la observación. CONFORME.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		Observación N°02: Se precisa en la FITSA la acreditación de los profesionales, en calidad de persona natural, responsables de la elaboración del estudio ambiental, evidenciando que cuentan con la debida habilitación y experiencia en la formulación de instrumentos de gestión ambiental; asimismo, se deberá tener en consideración la Observación N.º 1 para el adecuado levantamiento de observaciones. Análisis: Se precisa en la FITSA la acreditación de los profesionales responsables de la elaboración del estudio ambiental, quienes participan en calidad de personas naturales, evidenciándose que cuentan con la debida habilitación profesional y experiencia en la formulación de instrumentos de gestión ambiental. CONFORME.

Tabla 1. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	Observación N°03: El titular deberá corregir el objetivo general, toda vez que no presenta una justificación clara y adecuada.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Asimismo, tener en cuenta que se trata de un proyecto de inversión, y no de una actividad como indica el titular, considerar la terminología propia en el expediente. Análisis: De la revisión de la información presentada, se advierte que el titular únicamente ha modificado la terminología empleada; sin embargo, no ha cumplido con reformular el objetivo general conforme a lo observado, toda vez que este aún no presenta una justificación clara y adecuada. NO CONFORME Análisis: De la información presentada, el titular reformulo el objetivo general conforme a lo observado. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
3. Supuesto de aplicación	El titular describe el supuesto de aplicación al estudio ambiental. Conforme.
	Observación N°04: El titular deberá corregir el marco legal, considerando la actualización de las normas que han sido modificadas o sustituidas por disposiciones vigentes; asimismo, deberá incorporar la normativa sectorial aplicable al proyecto, en concordancia con el sector Transportes.
4. Marco legal:	Análisis: De la revisión de la información presentada, se advierte que el titular no ha cumplido de manera integral con lo observado, toda vez que, si bien ha corregido y actualizado parte del marco legal considerando normas vigentes y normativa sectorial aplicable al sector Transportes, aún no ha incorporado el convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Junín (GORE Junín), documento necesario para el adecuado sustento normativo y administrativo del proyecto. En ese sentido, deberá complementar la información correspondiente. NO CONFORME. Análisis: De la revisión de la información presentada, el titular ha incorporado el convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Junín (GORE Junín). Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
5. Datos Generales del Proyecto	Observación N°05: En el ítem se considera las siguientes observaciones: a. En el cuadro de datos generales del proyecto se consigna la información de personas naturales como responsables de la elaboración del estudio ambiental; sin embargo, en la suscripción del documento se evidencia la firma de un consorcio, lo que implicaría que el estudio ha sido elaborado por una consultora ambiental, la cual deberá estar debidamente acreditada. En tal sentido, el titular deberá corregir y/o aclarar lo señalado, a fin de garantizar la coherencia y validez de la información presentada. b. En el cuadro de características actuales y proyectadas falta la característica de altura de puente respecto al cauce del cuerpo de agua en época de avenidas, número de carriles, numero de veredas, ancho de veredas, ancho de tablero velocidad de directriz, IMDA, losa de aproximación, estribos y muro de contención.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha subsanado las observaciones formuladas, toda vez que ha aclarado la responsabilidad de la elaboración del estudio ambiental, precisando la participación de los profesionales en calidad de personas naturales y garantizando la coherencia de la información consignada en el documento. Asimismo, ha incorporado las características faltantes en el cuadro de características actuales y proyectadas del proyecto, complementando la información técnica requerida; por lo tanto, se da por absuelta la observación. CONFORME.
6. Ubicación del Proyecto	Observación N°06: Los puntos de ubicación consignados en la Tabla N° 2, se sitúan a 11 metros del puente existente; por lo cual, se deberá proceder a la corrección de las coordenadas UTM. Asimismo, tener en cuenta la correlación consecutiva del número de tablas para evitar alguna confusión.  Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha corregido las coordenadas UTM consignadas en la Tabla N.° 2, evidenciándose coherencia con la ubicación del puente existente. Asimismo, se ha verificado la correlación consecutiva de la numeración de tablas, evitando confusiones en la estructura del documento; por lo tanto, se da por absuelta la observación. CONFORME.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Observación N°07:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	El titular adjunta en su archivo <i>shapefile</i> una segunda cantera ubicada en el distrito de Concepción; sin embargo, en su FITSA declara una cantera localizada en el mismo distrito del proyecto. En ese sentido, el titular deberá corregir y/o aclarar la información consignada, a fin de garantizar su consistencia. 
	Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha aclarado y corregido la información relacionada con la cantera consignada en el archivo <i>shapefile</i> y en la FITSA, por lo que se da por absuelta la observación. No obstante, al revisar el estudio primigenio, se advierte que el Cuadro N.º 4 no se encuentra acorde con la información evaluada, por lo que el titular deberá efectuar las correcciones correspondientes a fin de garantizar la consistencia integral del expediente, esto referente al resumen de las áreas auxiliares recuadro titularidad de terreno. NO CONFORME. Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha efectuado la corrección del cuadro N°4 referente al resumen de las áreas auxiliares correspondiente al recuadro de titularidad del terreno. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
8. Identificación de Fuentes de Agua	Observación N° 08: El titular deberá precisar la entidad responsable del abastecimiento de agua para consumo humano e industrial. Análisis: De la revisión de la información presentada, se advierte que el titular ha precisado que el abastecimiento de agua para consumo humano e industrial será realizado por la JASS; sin embargo, no acredita la autorización, conformidad o sustento técnico correspondiente para el suministro de agua con fines industriales, considerando que las JASS se encuentran orientadas principalmente a la prestación de servicios de agua para uso poblacional. NO CONFORME. Análisis: El titular presenta la autorización correspondiente para el abastecimiento de agua realizada por la JASS. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Observación N° 09: El titular deberá realizar la consulta en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, considerando el área de influencia indirecta del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar el resultado de dicha consulta en el anexo correspondiente. Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha realizado la consulta correspondiente en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, considerando el área de influencia indirecta del proyecto. Asimismo, ha adjuntado el resultado de dicha consulta en el anexo correspondiente; por lo tanto, se da por absuelta la observación. CONFORME.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	El titular adjunta la imagen correspondiente a la consulta realizada en el SIGDA, en la cual se precisa que el proyecto no presenta superposición con áreas arqueológicas ni con patrimonio cultural. Asimismo, de la verificación del archivo shapefile adjunto, se corrobora que no existe superposición con ninguna área arqueológica. CONFORME.
	
11. Residuos sólidos y líquidos.	Observación N°10: El titular deberá incorporar un cuadro de estimación de la generación de residuos sólidos y líquidos, desgregado por cada etapa del proyecto y/o actividad. Análisis: Se verifica que el titular ha cumplido parcialmente con la observación; sin embargo, en la Tabla 16 se precisa que la duración de la IOARR será de 3 meses, por lo que deberá aclarar y/o corregir dicha información. NO CONFORME. Análisis: De la información presentada, el titular ha subsanado el tiempo de duración de la IOARR de manera coherente en la tabla 16. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Observación N°11: El titular deberá adicionar en la Tabla N.° 15 (Etapas y actividades del proyecto) la identificación del medio y los impactos que se generarán en cada una de las etapas del proyecto y/o actividad.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: Se verifica que el titular ha cumplido parcialmente con la observación; sin embargo, persisten inconsistencias en la identificación de los aspectos ambientales consignados en la Tabla N.° 15. Al respecto, se observa que el aspecto "ruido" ha sido considerado dentro del medio sociocultural, pese a que corresponde al medio físico; asimismo, el aspecto "paisaje" ha sido incluido de manera incorrecta. En ese sentido, el titular deberá corregir la identificación de los medios ambientales e impactos asociados en cada etapa del proyecto y/o actividad; asimismo, deberá sustentar técnicamente la determinación del medio "sociocultural", a fin de garantizar la coherencia y consistencia de la evaluación ambiental presentada. NO CONFORME. Análisis: Se verifica que el titular ha cumplido con la observación, corrigiendo la clasificación de los aspectos ambientales consignados en la Tabla N.° 15, considerando adecuadamente el aspecto "ruido" dentro del medio físico y precisando la inclusión del aspecto "paisaje". Asimismo, sustenta técnicamente la determinación del medio sociocultural, garantizando la coherencia y consistencia de la evaluación ambiental presentada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
13. Área de Influencia del Proyecto	Observación N°12: El titular deberá corregir los criterios de delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, toda vez que, de la revisión del shapefile adjunto, se advierte que el área de influencia directa se ubica en medio de la cantera. En tal sentido, deberá ceñirse a la normativa vigente para la adecuada delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Análisis: Se verifica que el titular ha cumplido con la observación, toda vez que ha corregido la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta conforme a los criterios técnicos correspondientes; asimismo, se advierte que la CANTERA ha sido reubicado, conforme a la revisión del shapefile adjunto. CONFORME.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Observación N° 13: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: a. En la metodología aplicable al medio físico, se describe un proyecto de mejoramiento de transitabilidad, cuando corresponde a una renovación de puente; por lo cual, el titular deberá corregir dicha denominación. Asimismo, los párrafos y el texto deberán presentarse de manera ordenada, coherente y comprensible. b. En el medio físico, en el componente clima, la Figura N.° 1 presenta una descripción de título que no guarda concordancia con la imagen; por lo cual, el titular deberá corregir lo observado, considerando que no existe ninguna estación denominada "Huachac". c. En el medio físico, el titular deberá incorporar información correspondiente a la fisiografía y al uso actual del área de estudio. d. El titular deberá incorporar las fuentes de información, así como el año de referencia, correspondientes a los componentes del medio físico y biológico.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Análisis: Se verifica que el titular ha cumplido parcialmente con la observación, toda vez que corrigió la denominación del proyecto, incorporó información referente a la fisiografía y uso actual del área de estudio, así como las fuentes de información y años de referencia correspondientes a los componentes del medio físico y biológico. Sin embargo, en el medio físico se advierte que parte de la información presentada corresponde a fuentes con una antigüedad mayor a cinco (05) años, lo cual no resulta acorde con la normativa vigente aplicable. NO CONFORME Análisis: Se verifica que el titular ha cumplido con la observación, corrigiendo la denominación del proyecto, ordenando y adecuando la redacción del contenido, así como corrigiendo la información correspondiente al componente clima. Asimismo, incorporó información referente a la fisiografía y uso actual del área de estudio, además de las fuentes de información y años de referencia actualizados para los componentes del medio físico y biológico, conforme a la normativa vigente aplicable. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Observación N° 14: De la revisión del ítem, el titular señala la aplicación de la metodología Conesa para la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales; sin embargo, dicha metodología no ha sido aplicada conforme a lo establecido en la guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. En ese sentido, el titular deberá corregir y/o modificar el ítem, asegurando la adecuada aplicación de la metodología declarada. Análisis: Se verifica que el titular ha cumplido parcialmente con la observación; sin embargo, la presente observación se encuentra vinculada a la Observación N.° 11, en la cual persisten inconsistencias relacionadas con la identificación de impactos. En ese sentido, el titular deberá corregir y/o modificar el ítem

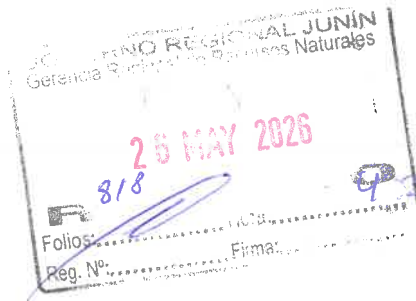
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	correspondiente, asegurando la adecuada aplicación y coherencia con los demás apartados relacionados. NO CONFORME Análisis: Se verifica que el titular ha subsanado la observación, corrigiendo y adecuando la aplicación de la metodología Conesa para la identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales, conforme a lo establecido en la guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. Asimismo, coherencia y consistencia con los demás apartados relacionados a la identificación y evaluación de impactos ambientales. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
	Observación N° 15: El titular deberá corregir la Observación N.° 12, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Análisis: Se verifica que la presente observación guarda relación con la Observación anterior, en la cual persisten inconsistencias respecto a la identificación, valoración y manejo de los impactos ambientales. En ese sentido, el titular deberá corregir la Observación, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados, asegurando coherencia entre la metodología aplicada, la matriz de impactos y las medidas ambientales propuestas. NO CONFORME Análisis: El titular presenta la corrección de los aspectos relacionados con la identificación, valoración y manejo de los impactos ambientales, garantizando la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección propuestas. Asimismo, coherencia entre la metodología aplicada, la matriz de impactos y las medidas ambientales consideradas. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
17. Cronograma de Ejecución:	Observación N° 16: El titular deberá reformular el ítem, de manera coherente con las medidas propuestas, asegurando su aplicación en todas las etapas del proyecto. Análisis: Se verifica que la presente observación guarda relación con las medidas ambientales propuestas, respecto de las cuales persisten observaciones e inconsistencias. En ese sentido, el titular deberá reformular el ítem de manera coherente con las medidas de manejo ambiental planteadas, asegurando su adecuada aplicación en todas las etapas del proyecto y la correspondencia con los impactos ambientales identificados y valorados. NO CONFORME Análisis: El titular reformula adecuadamente el ítem, de manera coherente con las medidas de manejo ambiental propuestas, asegurando su aplicación en todas las etapas del proyecto. Asimismo, la correspondencia entre las medidas planteadas y los impactos ambientales identificados y valorados. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
18. Presupuesto de Implementación:	Observación N° 17: El titular deberá reformular el ítem en concordancia con las medidas ambientales propuestas en el ítem 16, asegurando su coherencia y adecuada articulación. Análisis: Se verifica que persiste la observación, toda vez que el ítem presentado no guarda concordancia con las medidas ambientales propuestas en el ítem 16, respecto del cual aún subsisten inconsistencias y observaciones pendientes. En ese sentido, mientras no se subsane integralmente el ítem 16, la presente observación no podrá considerarse levantada, debiendo el titular reformular el ítem asegurando su coherencia, adecuada articulación y correspondencia con las medidas de manejo ambiental planteadas para todas las etapas del proyecto. NO CONFORME Análisis: El titular reformula el ítem en concordancia con las medidas ambientales propuestas en el ítem 16, asegurando su coherencia, adecuada articulación y correspondencia con las medidas de manejo ambiental planteadas para todas las etapas del proyecto. Asimismo, se verifica consistencia entre los impactos ambientales identificados y las medidas de manejo propuestas. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
19. Conclusiones y recomendaciones	Observación N° 18: De la revisión el titular deberá reformular su contenido en concordancia con los objetivos planteados. Asimismo, deberá reformular las recomendaciones, toda vez que se advierte la inclusión de párrafos que hacen referencia a la Comunidad Nativa de Betania y Vista Alegre, del distrito de Río Tambo, los cuales no guardan relación con el ámbito del proyecto. NO CONFORME Análisis: El titular reformula el contenido en concordancia con los objetivos planteados, corrigiendo y adecuando las recomendaciones presentadas. Asimismo, se advierte la exclusión de información no relacionada con el ámbito del proyecto, garantizando la coherencia y consistencia técnica del ítem desarrollado. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
20. Anexos:	Observación N° 19: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: - Los anexos deberán estar enumerados. - Mapa de ubicación del proyecto, deberá ser visible para su adecuada evaluación. - Mapa de ubicación de las áreas auxiliares, el titular deberá presentar el mapa a una escala que se pueda visualizar para una adecuada revisión. - El titular deberá añadir el mapa de área de influencia directa e indirecta del proyecto. - Superposición con ANP, el titular deberá consultar en el módulo de compatibilidad del SERNANP, acorde al área de influencia indirecta. - El titular deberá incorporar en el panel fotográfico las imágenes del puente que se renovará. Asimismo, deberá estar georreferenciada. - El titular deberá añadir todos los mapas temáticos acorde al medio físico, biológico y socioeconómico.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: Se verifica que el titular ha cumplido parcialmente con la observación, toda vez que incorporó y corrigió los anexos, mapas temáticos, panel fotográfico y la consulta de superposición con ANP conforme a lo requerido. Sin embargo, persisten observaciones respecto a las actas de libre disponibilidad y las fichas de caracterización, las cuales deberán ser corregidas y/o complementadas a fin de garantizar la consistencia y adecuada sustentación de la información presentada en el estudio. NO CONFORME Análisis: El titular incorpora y corrige los anexos, mapas temáticos, panel fotográfico y la consulta de superposición con ANP conforme a lo requerido. Asimismo, corrige y complementa las actas de libre disponibilidad y las fichas de caracterización, garantizando la consistencia y adecuada sustentación de la información presentada en el estudio. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA



DOC.	10588009
EXP.	07156290

REPORTE N° 231-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

A : ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestion Ambiental

ASUNTO : Remito conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR, denominada: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”** CUI N° 2677710.

REF : REPORTE N° 34-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 26 de mayo del 2026.

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”** CUI N° 2677710; toda vez que se ha verificado el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente a los criterios de evaluación del componente social, conforme a lo establecido para su revisión.

Asimismo, se recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a fin de dar continuidad al proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la referida FITSA, conforme al procedimiento correspondiente.

Es cuanto remito para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente;


Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

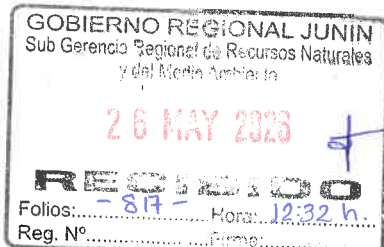
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 26 de mayo del 2026

PASE A: Ing. Leslie

PARA: Continuar evaluación





DOC.	1058 7357
EXP.	7156290

REPORTE N°34 - 2026 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2677710.**

REFERENCIA : OFICIO N°072-2026-ALC/MDCH

FECHA : Huancayo, 26 de mayo de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir el presente reporte con la conformidad a los aspectos sociales del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2677710.**

Tabla 1. Dato del titular

Nombre completo del titular	Municipalidad Distrital de Chambara				
Representante Legal	Ciro Lucio Quispe Garay				
RUC o DNI	20191894490				
Dirección y/o Domicilio Legal	Parque Principal Nro. S/n – Chambara – Concepción – Junín.				
Teléfono	9932081243	Correo electrónico	mdchambara@gmail.com		
Departamento	Junín	Provincia	Concepción	Distrito/Localidad	Chambara

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 287.

Tabla 3. Datos de los especialistas que elaboran el estudio

Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombres y apellidos	Shirley Sharon Cerrón Puertas	Yhosi Liz Taipe Ccanto
DNI	74874725	76987510
RUC	10748747252	10769875102
Profesión	Ingeniera Ambiental	Socióloga
N° Colegiatura Profesional	CIP - 261145	CSP - 4209
Habilidad Vigente	Se adjunta en los anexos	Se adjunta en los anexos
N° de celular	969090749	960828075
Correo electrónico	shirleysharonc@gmail.com	yhositaip@hotmail.com

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 287.

Tabla 4. Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU – 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"
CUI de inversión	2677710
Población beneficiaria	1200 beneficiarios
Monto de inversión	S/ 961,777.69
Tiempo de ejecución	4 meses (120 días calendarios)
El proyecto inició ejecución	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción o creación de vía	DECLARO que la IOARR no incluye la construcción y/o creación de una vía.
Tipo de intervención	Renovación de Puente
Vida útil de la IOARR	15 años

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 287.

Tabla 5. Ubicación de Proyecto:

Región, provincia, distrito	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Longitud (m)	Superposición en ANP
			Este (m)	Norte (m)		
Junín – Concepción - Chambara	Inicio	0+077.00	459209.741	8670714.837	10.93 m	No superpone
	Fin	0+087.93	459199.269	8670717.969		

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 287.

Tabla N°2. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR.
			Este	Norte		
INICIO	Junín/ Huancayo/ Santo Domingo de Acobamba (San Sebastián)	-	532916.25	8691283.56	15.00	La Inversión IOARR no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR,
FIN		-	532910.36	8691297.36		

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 285.

Tabla 4. Resultados de la Evaluación a la FITSA en aspectos sociales

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Observación N° 01: De la revisión del ítem se observa lo siguiente:
	a. En el medio socioeconómico, el titular deberá corregir las tablas que consignan como fuente a Geo Perú, toda vez que, al verificarse dicha plataforma, los datos no coinciden con los señalados en el estudio ambiental. En ese sentido, deberá corregir la información y se recomienda utilizar fuentes oficiales del INEI (Censo 2017) para consignar lo requerido en el ítem. b. Al consignar como fuente de información el trabajo de campo, el titular deberá adjuntar la evidencia

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	correspondiente, a fin de sustentar y otorgar mayor confiabilidad a la información presentada en el estudio ambiental. c. el titular deberá corregir las tablas que consignan como fuente a REDATAM CESNSOS 2017, toda vez que, al verificarse dicha plataforma, los datos no coinciden con los señalados en el estudio ambiental. En ese sentido, deberá corregir la información requerida en el ítem. d. En la Tabla N.º 28, el titular describe dos centros educativos dentro del área de influencia; sin embargo, estos no pertenecen al distrito señalado, ya que, al verificar en la plataforma ESCALE, se advierte que corresponden a la provincia de Jauja, distrito de Llocllapampa. Por lo cual, deberá corregir dicha información.
	 Análisis: De la revisión de la información presentada por el titular, se verifica que las observaciones formuladas han sido subsanadas, toda vez que se corrigieron las tablas del medio socioeconómico conforme a información oficial del INEI (Censo 2017) y REDATAM Censos 2017, evidenciándose concordancia con las plataformas consultadas. Asimismo, se adjuntó la evidencia correspondiente al trabajo de campo, otorgando sustento y confiabilidad a la información consignada en el estudio ambiental. Del mismo modo, se corrigió la información contenida en la Tabla N.º 28, consignándose instituciones educativas que corresponden al ámbito de influencia del proyecto, conforme a la verificación realizada en la plataforma ESCALE. CONFORME.
Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N°02</u> El titular deberá corregir la Observación N.º 12 del INFORME TÉCNICO N°002-2026-GRJ/GRRNGA-LSGY, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: De la revisión de la información presentada por el titular, se verifica que la Observación N.° 12 del INFORME TÉCNICO N.° 002-2026-GRJ/GRRNGA-LSGY ha sido subsanada, toda vez que se corrigieron y precisaron las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados, garantizando su adecuada aplicación conforme a las características y alcances del proyecto. CONFORME.

De lo señalado se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con presentar la información correspondiente a los criterios de evaluación del aspecto social.

La suscrita recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para la continuidad del proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la FITSA, de acuerdo a los plazos y normativa vigente.

Es todo en cuanto reporto a usted.

Atentamente,


 Lic. ODILIA DORIS POMA YANCE
 ESPECIALISTA SOCIAL
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y
 del Medio Ambiente GR-JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
 FASE A: GRRNGA (ESP. AMBIENTAL)
 PARA: SU ATENCION
 Huancayo, 26 de 05 del 2022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARÁ



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales

Trabajando juntos por nuestro progreso...

Parque principal S/N - Chambará

Cel. 910969471

RUC N°20191894490

Folios:
Reg. N°:

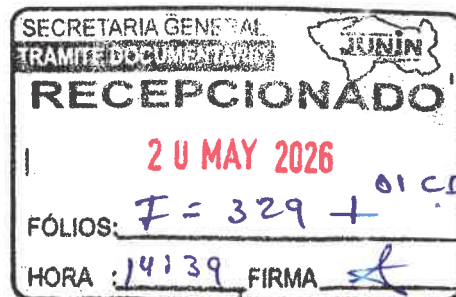
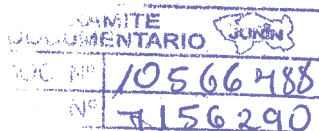
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Chambará, 19 de mayo de 2026

OFICIO N.° 072-2026-ALC/MDCH

SEÑOR:

ING VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional De Recursos Naturales Y Gestión Ambiental
Gobierno Regional de Junín
Jr. Loreto 363. Cuarto piso Oficina 409.



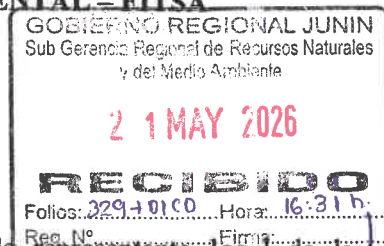
Huancayo. -

Asunto

REMITO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DE LA IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI: 2677710, REGISTRADO CON SOLICITUD S/N DOC: 10556750 / EXP: 7099089

REF

**EVALUACION DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA
OFICIO N°187-2026-GRJ/GRRNGA
REPORTE N°28-2026GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY
INFORME TÉCNICO N°014-2026-GRJ/GRNGA-LSGY**



De mi mayor consideración:

Yo, **CIRO LUCIO QUISPE GARAY**, en mi calidad de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA**, identificado (a) con DNI N° 20419453, con domicilio legal en Parque principal S/N Distrito de Chambara - Concepción - Junín, remito el levantamiento de observaciones técnicas del Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) perteneciente al proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 854 (PUENTE CHAMBARA), EN EL CRUCE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" - CUI 2677710, Registrado con solicitud S/N DOC: 10556750 / EXP: 7099089. Mediante el cual, se busca lograr la Conformidad a la Ficha Técnica Socio ambiental correspondiente al proyecto en referencia.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, agradeciendo por anticipado su gentil atención al presente.

Atentamente;

Adjunto:

✓ Copia de Oficio N°187 2026-GRJ/GRRNGA - Con sello de recepción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Ciro L. Quispe Garay
Alcalde
Huancayo, de del 20
PASE A:
PARA:



*Chambará distrito arqueológico, turístico y acogedor
... Majestuoso Quilla Quilla y paraíso de los elefantes
Prehistóricos.*

Correo Electrónico: mdchambara@gmail.com

